



PA.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

721

-2015-GR.APURIMAC/GR

Abancay,

15 SET. 2015

VISTO:

SIGE Nro.14827 del 31/08/2015; SIGE Nro. 5898 del 09/04/2015; Oficio Nro.298-2015-DRTC/GR-APURIMAC del 28 de agosto del 2015; Informe Nro.40-2015-DRTC-DCT-ASV-APURIMAC del 24 de agosto del 2015; Oficio Nro.413-2015-GRAP/DR.DRAJ del 13 de agosto del 2015; Oficio Nro.119-2015-GR-AP-ST-CORESEVI/AP del 08 de abril del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el literal a) del Art. 56 de la Ley 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de transportes a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la Región, de acuerdo con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través del Consejo Regional de Seguridad Vial, es responsable de promover y ejecutar las políticas orientadas a garantizar la Seguridad Vial, diseñando políticas orientadas en educación y seguridad vial como mecanismo de prevención de accidentes en la Región Apurímac.

Que, el Art. 2do del Decreto Supremo Nro.023-2008-MTC, que modifica el Decreto Supremo Nro.010-96-MTC y Decreto Supremo Nro.024-2001-MTC, referente a las instituciones que conforman el Consejo Nacional de Seguridad Vial y Consejos Regionales de Seguridad Vial prevé que las mismas serán encargados de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú, disponiendo que en los Gobiernos Regionales se deben constituir los Consejos Regionales de Seguridad Vial.

Que, es función del Consejo Regional de Seguridad Vial, promover acciones de coordinación a nivel interinstitucional, con el fin de establecer la política regional de seguridad vial a mediano y largo plazo y prevenir la ocurrencia de accidentes de tránsito, corresponde la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo del Consejo Regional de Seguridad Vial de Apurímac para el Ejercicio Presupuestal 2015;

Que, mediante Oficio Nro.298-2015-DRTC/GR-APURIMAC, de fecha 28 de agosto del 2015, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, solicita la aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional del Plan de Trabajo del Consejo Regional de Seguridad Vial Apurímac.

Que, por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nro. 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 22 de diciembre del 2014 y la Ley Nro.30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo del Consejo Regional de Seguridad Vial de Apurímac para el Ejercicio Presupuestal 2015, que forma parte integrante de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



721

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que las dependencias integrantes del Consejo Regional de Seguridad Vial adopten las acciones necesarias para la implementación del Plan Regional de Seguridad Vial de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, al Consejo Nacional de Seguridad Vial el Plan de Trabajo del Consejo Regional de Seguridad Vial y sistemas administrativos que correspondan para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a Gerencia General del Gobierno Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos, y sistemas administrativos que corresponda para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



WFVT/G.G.R.AP
AHZV/DRAJ
riz/Abog.